

CONSTANCIA: 16-03-2023. Informo al señor Juez que han dado respuesta de la empresa PRODUEMPAK SAS y BANCOLOMBIA con relación a las medidas cautelares.



ROBINSON NEIRA ESCOBAR

Secretario - 2



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Interlocutorio No. 579

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A
DEMANDADO: YEISON LEONEL GELPUD MENESES
RADICADO: 170014003002-2023-00054-00

Póngase en conocimiento de la parte demandante, los oficios allegados por los bancos a través del cual han dado respuesta a la medida de embargo y así mismo el de la empresa PRODUEMPAK SAS por medio del cual informan la improcedencia de hacer efectivo el embargo, por cuanto el demandado ya no labora en la mencionada empresa.

Se requiere a la parte demandante para que proceda a notificar al demandado. Para lo anterior se le concede el término de 30 días, como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso, so pena de decretar el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 17-03-2023
Robinson Neira Escobar-Secretario